

**CAPÍTULO I**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**FINES Y OBJETIVOS DE SU PROMULGACIÓN**

**1. FINALIDAD DE SU PROMULGACIÓN.**

**1.1. OBJETO DE LA FORMULACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.**

El objeto de la redacción de las presentes Normas Urbanísticas Municipales es dotar al municipio con una Normativa urbanística, que a la vez que regule el desenvolvimiento de la localidad posibilite a la misma un desarrollo y crecimiento razonablemente coordinado.

Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, consistente en:

Clasificar el término municipal mediante la delimitación de los terrenos comprendidos en el suelo urbano y en el suelo rústico.

Establecer las distintas categorías de suelo definidas en los artículos 11 a 16 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, según las características del territorio.

Señalar y delimitar las zonas objeto de protección especial en el suelo rústico en cada categoría y normas mínimas de defensa frente a la urbanización y edificación en esta zona.

Delimitar los terrenos comprendidos en suelo urbano no consolidado y suelo urbano no consolidado, incluyéndolos en sectores y fijando para los mismos, su aprovechamiento medio máximo y demás parámetros, así como las dotaciones incluidas en los mismos.

Establecer las dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la población: vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos.

Realizar un catálogo de Patrimonio Arquitectónico en los conjuntos históricos y otros ámbitos declarados como Bien de Interés Cultural, el régimen de protección exigible según la legislación sobre patrimonio histórico. Así como

## **Normas Urbanísticas – Abades – Memoria.**

elementos que deban ser conservados o recuperados, estableciendo una normativa de protección adecuada.

Asignar los usos pormenorizados para el suelo urbano consolidado, intensidad de uso, tipología edificatoria y condiciones de urbanización y edificación.

Relación de los usos del suelo que se declaran fuera de ordenación.

Señala y establece los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

Estimar la proyección, dimensiones y características del desarrollo previsible.

### **1.1.1. Ámbito de las Normas y Área de Estudio.**

El ámbito de estas Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento se circunscribe al territorio que comprende el término municipal de Abades.

El área de estudio abarca el término municipal y el contexto espacial que ejerce influencia en el desarrollo urbano del municipio.

### **1.2. ASPECTOS GENERALES DE SU FORMULACIÓN.**

#### **1.2.1. Conveniencia y oportunidad de la formulación de las Normas.**

La conveniencia y oportunidad de la formulación, han sido apreciadas por el Ayuntamiento de Abades y queda suficientemente justificada por el hecho de que carece de figura de planeamiento.

#### **1.2.2. Competencia y Organismo que formula las Normas Urbanísticas Municipales.**

El Organismo que formula las Normas Urbanísticas Municipales es El Ayuntamiento de Abades.

La competencia se realiza de acuerdo con las competencias que se confiere en el art. 3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

#### **1.2.3. Metodología de la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales y su desarrollo.**

La metodología de redacción de las Normas se ajusta a las fases de redacción del trabajo impuestas en el Pliego

## **Normas Urbanísticas – Abades – Memoria.**

de Condiciones Técnicas que rigen el contrato de la redacción, han sido con anterioridad remitidas al Ayuntamiento.

La metodología del trabajo se desarrolla en tres fases en las cuales se incluye la información urbanística, el análisis de ésta, el diagnóstico de la situación actual y las propuestas de ordenación y gestión de la totalidad del término municipal.

### **A / DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL:**

Resolver justificadamente las sugerencias, e indicaciones de todos los sectores implicados en el desarrollo urbanístico, junto con las directrices fijadas por el Ayuntamiento.

### **B/ DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL:**

Que habrá de incorporar todas aquellas alegaciones que se estimen presentadas durante el periodo de información pública, después de la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales.

#### **1.2.4. Tramitación.**

La tramitación de las Normas se ajustan a lo señalado en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

#### **1.2.5. Periodo de vigencia.**

El periodo de vigencia de las Normas Urbanísticas Municipales es indefinido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

### **1.3. CONTENIDO DE LAS NORMAS.**

#### **1.3.1. Criterios de contenido.**

El criterio de contenido de las Normas Urbanísticas Municipales en cuanto a la extensión de los documentos y sus determinaciones se realiza teniendo en cuenta las características específicas del municipio y fundamentalmente la problemática urbanística que se quiere resolver y planificar de acuerdo con lo señalado en el artículo 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, profundizando más en aquellos aspectos que permiten tomar

### **Normas Urbanísticas – Abades – Memoria.**

determinaciones de planeamiento que resuelvan problemas actuales de solución urgente.

#### **1.3.2. Referencias de adecuación del contenido de las Normas Urbanísticas Municipales.**

En cualquier caso, las presentes Normas Urbanísticas Municipales se ajustan en su contenido y determinaciones a lo señalado en las siguientes disposiciones:

- Artículo 43 y 44 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.
- Pliego de Prescripciones técnicas y facultativas y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen el contrato de redacción de las presentes Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento Municipal.
- Adecuación a la Legislación Urbanística complementaria vigente.